



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 077 -2004-CE-PJ

Lima, 21 de abril del 2004

**VISTO:**

El Oficio N° 6911-2003-P-CSJIC/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica remite a este órgano de Gobierno el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público, Colegio de Abogados de Ica y el Poder Judicial, para su aprobación;

Que, el mencionado convenio tiene como finalidad brindar asesoría gratuita a los internos del Establecimiento Penal "Cristo Rey" de Ica que no tengan medios económicos para contratar abogados, que estará a cargo del Colegio de Abogados de Ica;

Que, por los fines que persigue el convenio, el mismo que no irroga afectación al presupuesto institucional, resulta conveniente su aprobación;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 21° del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público, Colegio de Abogados de Ica y el Poder Judicial, para prestar asesoría jurídica gratuita a los internos del Establecimiento Penal "Cristo Rey" de Ica, que consta de cuatro (04) cláusulas; delegándose al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica su suscripción.

**Artículo Segundo:** El plazo de vigencia del Convenio de materia de la presente resolución, será de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, y no ocasionará gastos al Poder Judicial.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pag. 02 R. A. N° 077 -2004-CE-PJ

**Artículo Tercero:** Transcribese la presente resolución al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



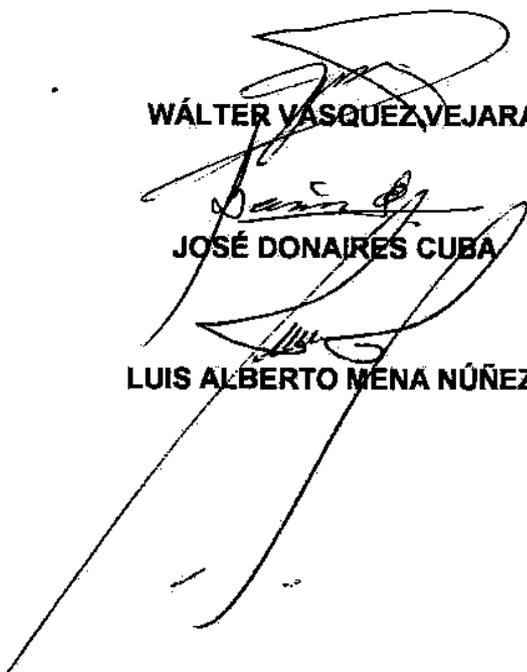
OSCAR ALFARO ALVAREZ



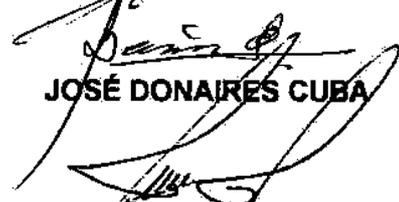
ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN



EDGARDO AMEZ HERRERA



WÁLTER VASQUEZ VEJARANO



JOSÉ DONAIRES CUBA



LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



21



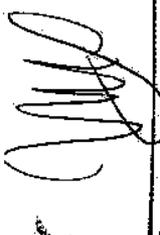
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA, LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA Y EL MINISTERIO PÚBLICO**

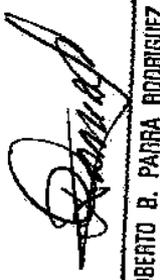
Conste por el presente documento el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL" que suscriben de una parte el ilustre Colegio de Abogados de Ica, debidamente representado por su Decano doctor Juan Homero Lengua Hernández, identificado con D.N.I. N°21850587, con domicilio legal en la Av. San Martín N°981 de la ciudad de Ica, a quien en adelante se denominará "EL COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA"; de otra parte, la Corte Superior de Justicia de Ica, debidamente representada por su Presidente, doctor Victor Malpartida Castillo, identificado con D.N.I. N°06637997 y con domicilio legal en la calle Ayacucho N°500 de la ciudad de Ica, a quien en adelante se denominará "LA CORTE SUPERIOR", y de otra parte, el Ministerio Público del Distrito Judicial de Ica, debidamente representado por el Fiscal Superior Decano, doctor Rigoberto Parra Rodríguez, identificado con D.N.I. N°21411657 y con domicilio legal en calle Apurimac N°227 de esta ciudad, a quien en adelante se denominará "EL MINISTERIO PÚBLICO", en los términos y condiciones siguientes :

**CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**

1. "EL COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA", tal como lo establece el artículo 1°, incisos a) y e) de sus Estatutos, tiene como finalidad promover el ejercicio de la Abogacía conforme a la moral, el derecho y la función social que a la profesión le corresponde y de cooperar con las instituciones organizadas para la promoción del orden jurídico y a la vez desempeñar con honestidad y celo las defensas que se les encomiende a sus miembros en los Consultorios Jurídicos Gratuitos con asesoría jurídica a quienes no pueden acceder a ella por cuestiones económicas.
2. "LA CORTE SUPERIOR" es el órgano integrante del Poder Judicial encargado a través de sus respectivos órganos jurisdiccionales de administrar justicia con sujeción a la Constitución y a las leyes, asimismo, con dicha suprema finalidad coadyuva en todo acto que tenga por finalidad garantizar el

  
**Dr. J. HOMERO LENGUA HERNANDEZ**  
 DECANO  
 COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA

  
**Dr. VICTOR MALPARTIDA CASTILLO**  
 PRESIDENTE  
 Corte Superior de Justicia de Ica

  
**RIGOBERTO B. PARRA RODRIGUEZ**  
 Fiscal Superior Titular  
 DECANO  
 Distrito Judicial de Ica

37/1



irrestricto derecho a la defensa, principalmente, a las personas que carecen de todo tipo de medios económicos y especialmente a aquellos que se encuentran privados del más elemental derecho del ser humano : la libertad.

- 3. "EL MINISTERIO PÚBLICO" es el órgano titular de la acción penal cuyos miembros actúan respetando el principio de legalidad y el debido proceso, en tal condición, en las causas penales garantizan el irrestricto derecho a la defensa consagrado por la Constitución y velan por que los detenidos tengan el asesoramiento respectivo en la tramitación de sus causas.

**CLAUSULA SEGUNDA : FINALIDAD**

- 1. El presente Convenio tiene por finalidad específica establecer de una manera efectiva la cooperación que el ilustre Colegio de Abogados de Ica, representado por el señor Decano, la Corte Superior de Justicia, representada por el señor Presidente, y el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal Superior Decano, para que diez Abogados presten asesoría gratuita a los internos del Establecimiento Penal "Cristo Rey" de Ica que no tengan medios económicos para contratar Abogados, debiendo el Ministerio Público como apoyo institucional, otorgar las facilidades para el estudio de los expedientes de encontrarse en dicha Institución.

**Cronograma de asistencia a los internos del Establecimiento Penal:**

Los días lunes y jueves	:	De 15:00 a las 18:00 hrs.
Los días martes, miércoles y viernes	:	De 10:00 a las 13:00 hrs.
El día sábado	:	De 09:00 a las 12:00 hrs.

- 2. Tiene por finalidad asimismo establecer el apoyo que "LA CORTE SUPERIOR" prestará por el presente Convenio de apoyo institucional de asistencia a los detenidos, comprometiéndose única y exclusivamente a gestionar la habilitación de un ambiente adecuado donde los Abogados presten asesoría profesional gratuita a los detenidos así como también a realizar las gestiones ante las autoridades del referido Establecimiento Penal para que los señores Abogados debidamente acreditados con documento firmado por la Corte Superior, el Ministerio Público y el Colegio de Abogados, puedan tener acceso al interior del Establecimiento Penal y cumplir la finalidad específica

  
**Dr. J. HOMERO LENGUA HERNANDEZ**  
 DECANO  
 COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA

  
**Dr. VICTORIA MACARTIDA CASTILLO**  
 PRESIDENTE  
 Corte Superior de Justicia de Ica

  
**RIGOBERTO B. PARRA RODRIGUEZ**  
 Fiscal Superior Titular  
 DECANO  
 Digníto Judicial de Ica



del presente Convenio, siempre que dicho servicio profesional se enmarque dentro de las características del Convenio.

### CLAUSULA TERCERA : COMPROMISOS

1. "EL COLEGIO DE ABOGADOS" se compromete a proporcionar los servicios de diez Abogados de la orden debidamente acreditados y a fiscalizar su presencia efectiva según el rol de asistencia que se establezca, siendo responsable de la eficaz, eficiente y correcta ejecución del Convenio; se compromete también al traslado de los profesionales al Establecimiento Penal y a vigilar la función de los abogados.
2. "LA CORTE SUPERIOR" se compromete única y exclusivamente a gestionar la facilitación y habilitación de un ambiente para la prestación de los servicios de asesoría así como a brindarles apoyo para el estudio de expedientes, con arreglo a las normas vigentes.
3. "EL MINISTERIO PÚBLICO" se compromete a dar las facilidades para la lectura de los expedientes cuantos éstos se encuentren en dicha Institución.

### CLAUSULA CUARTA : VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, significándose que en cuanto a la CORTE SUPERIOR este se supedita a su aprobación por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y en el caso del MINISTERIO PUBLICO se supedita a su aprobación por la Fiscalía de la Nación.

Su duración será de un año previéndose la posibilidad de cambiar -en coordinación directa- a los señores Abogados que no cumplan la finalidad de este Convenio, quienes deberán presentar al término del mes un informe de los casos que sean de su conocimiento y atención jurídica. Al término del plazo del presente Convenio las partes se comprometen a otorgar el respectivo certificado por la asesoría jurídica gratuita prestada, lo que no generará compromiso laboral alguno para con las partes.

El presente Convenio puede ser disuelto por incumplimiento de algunas de sus cláusulas, previa comunicación escrita a las partes con sesenta días de anticipación.

  
RIGOBERTO B. PARRA RODRIGUEZ  
Fiscal Superior Titular  
DECANO  
Distrito Judicial de Ica

  
Dr. VICTOR MANUEL PARTIDA CASTILLO  
PRESIDENTE  
Corte Superior de Justicia de Ica

  
Dr. J. HOMERO IRUJO HERNANDEZ  
DECANO  
COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA

62



Estando las partes conformes con cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio específico, lo firman en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Ica, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil tres.-----

  
Dr. Juan Homero Lengua Hernández  
**DECANO**  
*Colegio de Abogados de Ica*

  
Dr. Victor Malpartida Castillo  
**PRESIDENTE**  
*Corte Superior de Justicia de Ica*

  
Dr. Rigoberto Parra Rodríguez  
**FISCAL SUPERIOR DECANO**  
*Ministerio Público - Distrito Judicial de Ica*